

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CARAZO (ASDICA)

DECRETO A. N. N°. 8400, aprobado el 13 de marzo de 2018

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 54 del 16 de marzo de 2018

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 8400

DECRETO DE CANCELACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CARAZO (ASDICA)

Artículo 1 Objeto. Cancelase la Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE CARAZO (ASDICA)**; de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

El Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación, deberá proceder en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este artículo sin costo alguno y pondrán en conocimiento a los representantes legales de ésta, para que estos procedan a la entrega de los documentos que la autoridad requiera.

Art. 2 Destino de Bienes y acciones.

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el Acto Constitutivo y en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser Propiedad del Estado.

Art. 3 Derogación.

Derogase el Decreto A. N. N° 5562, del 12 de febrero del 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 39 del 26 de febrero del 2009.

Art. 4 Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La

Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.